



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto 243 mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT)**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes y derivado del presente receso de ley, se turnó a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto reestructurar la integración del Órgano de Gobierno del COTACYT, así como a las atribuciones de dicho Consejo, con la finalidad de contar con una base normativa expresa que contemple las actividades sustantivas adecuadas a los tiempos, sinergias y acciones que desempeña en la actualidad el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Mediante el Decreto número 243 de la H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, se creó el Organismo Público Descentralizado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de fecha 7 de junio de 1989.

Posteriormente, dicha disposición fue reformada mediante los decretos: número 474 de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 133 en fecha 6 de noviembre de 2001; número 67 de la H. Quincuagésima Octava Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 de fecha 15 de agosto de 2002; y número LIX-13 de la H. Quincuagésima Novena Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 41 de fecha 6 de abril de 2005.

Ante las diversas reformas que ha tenido dicho Decreto de creación se propone una nueva adecuación tendiente a reestructurar la integración del Órgano de Gobierno del COTACYT, así como a las atribuciones de dicho Consejo, lo anterior con la finalidad de contar con una base normativa expresa que contemplará las actividades sustantivas adecuadas a los tiempos, sinergias y acciones que desempeña en la actualidad el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

De la misma manera, se propone derogar diversos artículos, debido a la ausencia de coherencia; por otra parte, se da a los vocales el mismo peso a su voto con base en las atribuciones planteadas, ya que sería inoperante el continuar con las figuras y atribuciones contempladas en la normativa vigente; esto sin afectación al campo de acción en el cual



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

se alinean las actividades previstas en cumplimiento de todas las normativas aplicables al Consejo.

En el mismo tenor, basado en los objetivos y regulaciones de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, al Plan Estatal de Desarrollo 2023- 2028 y al Plan Sectorial de Educación, se tiene como objeto impulsar y fortalecer la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico; así como la regulación y establecimiento de bases para el uso de los recursos que el Estado destine para esos efectos y la aplicación, difusión y vigilancia de la ley que compete al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, todo desde una perspectiva humanista, con el fin de atender las necesidades actuales y futuras de la sociedad tamaulipeca, del sector productivo y de la sociedad.

Por consiguiente, se posiciona al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología para ser un órgano de consulta y asesoramiento para las dependencias del Ejecutivo Estatal en materia de financiamiento a proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como de gestión de propiedad industrial, priorizando las demandas actuales de investigación en Tamaulipas.

Finalmente, se busca promover la creación de nuevas instituciones y centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y fomentar la constitución de empresas que desarrollen y utilicen tecnologías nacionales y/o internacionales para la producción de bienes y servicios e instrumentar y coordinar el Sistema Estatal de Investigadores, como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

un mecanismo de identificación, reconocimiento, desarrollo y consolidación de los investigadores del Estado.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Primeramente, nos permitimos señalar que la presente acción legislativa tiene por objeto reestructurar la integración del Órgano de Gobierno del COTACYT, así como a las atribuciones de dicho Consejo, con la finalidad de contar con una base normativa expresa que contemple las actividades sustantivas adecuadas a los tiempos, sinergias y acciones que desempeña en la actualidad el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

Lo anterior lo estimamos procedente, pues avanzamos hacia la transformación, modernización y adaptación a los nuevos tiempos. Derivado del estudio de la acción legislativa, constatamos que se plantea una reestructuración del Órgano de Gobierno del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT) y una actualización de sus atribuciones, con el fin de asegurar que este órgano se mantenga relevante y eficaz en el contexto actual.

Debemos recordar que la ciencia y la tecnología están en constante evolución, y las normativas que rigen estos campos deben reflejar las necesidades y oportunidades contemporáneas. Por ello, resulta imperativo actualizar la base normativa del COTACYT para permitir que sus actividades sustantivas se alineen



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con las sinergias y acciones que actualmente desempeña, asegurando así una respuesta adecuada a los retos y demandas de la sociedad tamaulipeca.

Además, la propuesta incluye diversas derogaciones que consideramos atinadas, ya que sin estas, la normativa podría presentar incoherencias que afectarían su claridad y eficacia, por tanto, observamos como viable esta eliminación, en aras de mejorar la operatividad del COTACYT.

Al eliminar estas incoherencias, se establece una normativa clara y coherente, facilitando la ejecución de las actividades del Consejo y asegurando que todos los miembros y partes interesadas comprendan sus roles y responsabilidades de manera inequívoca.

Asimismo, se refuerza la equidad y la democracia en la toma de decisiones al interior del Consejo, otorgando a los vocales del COTACYT el mismo peso en sus votos. Esta medida asegura que todas las voces sean escuchadas y consideradas de igual manera, conduciendo a decisiones más equilibradas y representativas de los intereses de todas las partes involucradas.

Consideramos también procedente, lo tocante a la reestructuración en concordancia con los objetivos y regulaciones establecidos en la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 y el Plan Sectorial de Educación. Esta alineación efectiva impulsa y fortalece la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico en Tamaulipas, promoviendo un desarrollo robusto y sostenible.

Dado que, la creación de nuevas instituciones y centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación es necesaria y fundamental para expandir la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

capacidad científica y tecnológica de Tamaulipas. Estos nuevos centros atraerán talento, fomentarán la colaboración interdisciplinaria y generarán conocimiento que beneficie a la sociedad y al sector productivo; además, el fomento de la constitución de empresas que desarrollen y utilicen tecnologías avanzadas contribuirá a diversificar y fortalecer la economía estatal.

Finalmente, quienes suscribimos el presente Dictamen, estimamos que estas incorporaciones no solo fortalecen la estructura del COTACYT, sino que también armonizan la normativa general en materia de ciencia y tecnología, al centrarse en el desarrollo y la innovación desde una perspectiva humanista, se asegura que las políticas y acciones implementadas consideren y atiendan las necesidades actuales y futuras de la sociedad tamaulipeca, incluyendo a niñas, niños y adolescentes.

Esta perspectiva integral garantiza que el progreso científico y tecnológico vaya de la mano con el bienestar social, contribuyendo al desarrollo sostenible y equitativo del Estado. Por lo tanto, consideramos que las modificaciones propuestas son viables y necesarias para asegurar que Tamaulipas mantenga su competitividad y relevancia en el ámbito científico y tecnológico, promoviendo un desarrollo inclusivo y sostenible para todas y todos.

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se estima procedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 243 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (COTACYT).

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos segundo; tercero, fracciones I a la XIV; cuarto fracciones I a la III; sexto, fracciones I a la III y párrafo segundo; séptimo, fracciones I y VIII; octavo, párrafos 1 y 2; noveno, párrafo único, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX; décimo, fracciones I y II, del párrafo segundo; décimo primero, fracción I; décimo segundo; décimo tercero, párrafo único, fracciones I, II, V y IX; décimo cuarto; Se **derogan** las fracciones XI, del artículo tercero; IV, del artículo quinto; II, del artículo sexto; III, IV y V, del artículo séptimo; VI, del artículo décimo primero; VI y VII, del artículo décimo tercero; y se **adicionan** un tercer párrafo al artículo sexto; las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, recorriéndose en su orden natural el actual IX, para ser XVI, al artículo séptimo; las fracciones I y II, al segundo párrafo y las fracciones I, II y III, al tercer párrafo del artículo octavo, del Decreto número 243, de la H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), aprobado el 24 de abril de 1989 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de 7 de junio de 1989, para quedar como siguen:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología tendrá por objeto ser un organismo promotor de la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo económico y social del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO.- Para...

I.- Asesorar al Ejecutivo Estatal en la elaboración, programación, coordinación, orientación y promoción de las políticas públicas estatales y actividades en materia de ciencia, tecnología e innovación, con un enfoque humanista y sostenible.

II.- Promover la integración de la ciencia, tecnología e innovación en las prioridades estatales a través de la vinculación entre los Sectores Educativo, Productivo, Gubernamental y Social de Tamaulipas, con un enfoque humanista y sostenible.

III.- Ser órgano de consulta y asesoramiento para las dependencias del Ejecutivo Estatal en materia de financiamiento a proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como de gestión de propiedad industrial, priorizando las demandas actuales de investigación en Tamaulipas.

IV.- Promover la creación de nuevas instituciones y centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y fomentar la constitución de empresas que desarrollen y utilicen tecnologías nacionales y/o internacionales para la producción de bienes y servicios.

V.- Asesorar al Sector Educativo Estatal en el establecimiento de programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; y en la orientación de la formulación de planes de estudio para la especialización, capacitación y formación de profesionistas, personal técnico e investigadores, con base en las necesidades de formación de capital humano que demanden los sectores sociales y productivos del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI.- Fomentar programas de intercambio académico y movilidad de docentes y estudiantes con instituciones de investigación a nivel nacional e internacional para la formación de capital humano en los sectores prioritarios del Estado.

VII.- Instrumentar y coordinar el Sistema Estatal de Investigadores, como un mecanismo de identificación, reconocimiento, desarrollo y consolidación de los investigadores del estado.

VIII.- Expedir constancias como miembro del Sistema Estatal de Investigadores a quienes cumplan con las bases de la convocatoria, así como promover su desarrollo y consolidación.

IX.- Mantener actualizado el Sistema de Información Científica y Tecnológica del Estado referente al capital humano, la infraestructura científica y tecnológica, las fuentes de financiamiento disponibles destinados a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en Tamaulipas.

Así como garantizar el acceso abierto a esta información.

X.- Impulsar y promover acciones que propicien el acercamiento de la ciencia, tecnología e innovación a las comunidades buscando el impacto en la economía social en Tamaulipas, a través de la equidad y perspectiva de género, los enfoques interculturales y de derechos humanos, así como la responsabilidad ética, social y ambiental.

XI.- Se deroga.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XII.- Fungir como órgano articulador de las relaciones entre los Sectores Académico, Productivo, Social y Gubernamental de Tamaulipas, a fin de construir un ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, humanista y sostenible.

XIII.- Ser consultor en todas las acciones enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo que demanden el concurso de ciencia, tecnología e innovación y ser articulador en estas actividades entre los Sectores Académico, Gubernamental, Empresarial y Social.

XIV.- Todas aquellas acciones que le exijan las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El...

I.- Los ingresos propios que obtenga por los servicios que preste, los derivados de Decretos y Leyes, así como los rendimientos generados por instrumentos financieros.

II.- Las aportaciones que le otorguen: el Estado, la Federación, el Sector Productivo Estatal y Privado, las Agrupaciones del Sector, así como Organismos y Agencias Internacionales en los términos de los convenios correspondientes, los bienes propios del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, y/o por donativos.

III.- Los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO QUINTO.- Serán...

I.- a la III.-...

IV.- Se deroga.

ARTÍCULO SEXTO.- El...

I.- Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación;

II.- Se deroga.

III.- Nueve vocales, quienes serán un representante de la Oficina del Gobernador, los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, un representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, un representante de los Centros Públicos de Investigación, un representante de los Institutos Tecnológicos, un representante de las Universidades Tecnológicas o Politécnicas, un representante de las instituciones educativas privadas y uno de las instituciones empresariales.

El cargo de los vocales será honorífico y rotatorio por dos años, a excepción de los representantes de la administración pública central y el representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, quienes durarán en su cargo mientras permanezca en la representación que ostente, o sea propuesto su relevo al mismo por la Presidencia del Consejo Directivo.

En las sesiones del Consejo Directivo, podrán asistir invitados del sector privado, social o gubernamental que puedan contribuir a cumplir con los objetivos del COTACYT, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La persona Comisaria y la persona titular de la Dirección General del COTACYT asistirán a las sesiones del Consejo Directivo, teniendo derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Corresponde...

I.- Autorizar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del COTACYT, así como sus modificaciones y vigilar su ejercicio.

II.- Determinar...

III.- Se deroga.

IV.- Se deroga.

V.- Se deroga.

VI.- y VII.-...

VIII.- Autorizar las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento interno.

IX.- Aprobar los planes, proyectos y programas del COTACYT, así como sus modificaciones en términos de la normativa aplicable, derivado de las necesidades y propuestas presentadas por las instituciones gubernamentales y de los sectores productivo y social del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

X.- Aprobar las políticas, bases, proyectos y programas generales que regulen los convenios, contratos, o acuerdos que deba celebrar el COTACYT con terceros en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para cumplir el objeto del Organismo, de acuerdo con las leyes aplicables.

XI.- Crear comisiones, comités o subcomités y grupos de trabajo que en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normativa aplicable al COTACYT deban de integrarse.

XII.- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda la persona titular de la Dirección General con la intervención que corresponda de la persona Comisaria.

XIII.- Aprobar, previa revisión de la persona Comisaria y dictamen de las personas auditoras externas, los estados financieros trimestrales y anuales del COTACYT para su publicación.

XIV.- Aprobar las modificaciones al Decreto de Creación, el Estatuto Orgánico, Manual de Organización y demás manuales administrativos del Organismo.

XV.- Sesionar de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo la persona titular de la presidencia voto de calidad en caso de empate. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los temas para los cuales fue expresamente convocada la sesión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XVI.- Ejercer las demás facultades que le confiere el ordenamiento, las normas y disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO OCTAVO.- La persona titular de la Dirección General representará al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme al Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

La persona Titular de la Dirección General será designada por el Gobernador del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II.- Contar con un perfil profesional y académico acordes al objeto o fines del Organismo.

Sera impedimento para ser designado como persona titular de la Dirección General a:

I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado civil con cualquiera de los miembros del Órgano de Gobierno;

II.- Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate;
y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III.- Las personas sentenciadas por delitos dolosos, inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO NOVENO.- Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección General:

I.- Representar y conducir la administración general de las actividades del COTACYT.

II.- Presentar al Consejo Directivo el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del COTACYT, así como las modificaciones de éstos.

III.- Hacer...

IV.- Ejecutar acciones tendientes a promover el crecimiento de la estructura Científica, Tecnológica y de Innovación de Tamaulipas.

V.- Procurar la mejor coordinación e intercomunicación de los actores del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, conformado por las Instituciones educativas públicas y privadas, Centros de Investigación, empresas y organizaciones que realizan investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, y las personas usuarias, sin detrimento de la autonomía de cada uno.

VI.- Traducir demandas específicas al Consejo Directivo, con base en las estrategias definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de las solicitudes de apoyo institucional y de los diversos sectores productivos, sociales y gubernamental que tengan impacto en la Economía Social de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII.- Presentar al Consejo Directivo los informes de actividades en sesión ordinaria.

VIII.- Convocar a la Junta Consultiva, las ocasiones que sean necesarias en base a las demandas de servicio por parte de los usuarios.

IX.- Emitir los nombramientos de los Directores de área y Jefes de departamento, así como contratar al personal técnico y administrativo que requiera el COTACYT para realizar sus funciones sustantivas.

X.- Las...

ARTÍCULO DÉCIMO.- La...

La...

I.- Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores y ser miembro distinguido de la comunidad científica estatal o nacional.

II.- Tener un amplio reconocimiento por su labor de impulso a la ciencia y al desarrollo tecnológico, preferentemente en las áreas prioritarias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

El nombramiento será honorífico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Son...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I.- Proporcionar al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por conducto de la persona titular de la Dirección General, asesoría e información de la más alta calidad sobre prioridades en ciencia y tecnología en el Estado, que deban ser atendidas.

II.- a la V.-...

VI.- Se deroga.

VII.- y VIII.-...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Comité Técnico del Sistema Estatal de Investigadores es responsable de asesorar la operación, el seguimiento y la evaluación del sistema de acuerdo con el reglamento respectivo, y estará conformado por cinco miembros del sistema, quienes serán un representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, un representante de los Centros Públicos de Investigación, un representante de los Institutos Tecnológicos, un representante de las Universidades Tecnológicas o Politécnicas, y un representante de las instituciones educativas privadas.

Los integrantes del Comité Técnico serán propuestos por cada institución atendiendo a su nivel en el Sistema Nacional de Investigadores, siendo preferente el investigador que cuente con el Nivel más alto dentro de la institución educativa y que sea igual o superior al Nivel I. La autorización y designación formal de los integrantes del Comité se dará por el Presidente del Consejo Directivo.

El cargo como miembro del Comité Técnico será honorífico y su vigencia será por dos años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son facultades y obligaciones del Comité Técnico del Sistema Estatal de Investigadores:

I.- Redactar y expedir la convocatoria anual para el proceso de evaluación y selección de investigadores estatales.

II.- Designar a los miembros de las comisiones dictaminadoras que evaluarán las categorías del Sistema.

III.- y IV.-...

V.- Recibir los dictámenes de las comisiones y remitirlos a la Dirección responsable del programa del Sistema en el COTACYT.

VI.- Se deroga.

VII.- Se deroga.

VIII.- Elaborar...

IX.- Cumplir con las funciones que deriven del Sistema, reuniéndose ordinariamente cada trimestre de manera presencial o virtual. Las reuniones extraordinarias serán a juicio de la persona titular de la Dirección General del COTACYT.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología contará con una persona Comisaria, que será designada por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La persona Comisaria podrá asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre el Órgano de Gobierno, en las cuales contará con voz, pero sin voto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología tendrá un plazo de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para hacer la reglamentación del Comité Técnico del Sistema Estatal de Investigadores.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología citará a reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno para dar posesión a los consejeros integrantes, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. En un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías de Educación, de Administración, de Finanzas, Contraloría Gubernamental y el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, realizarán las modificaciones administrativas, de la estructura orgánica y de la normatividad necesaria para dar el debido cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. La persona titular del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología que se encuentre en el cargo, continuará en el cargo en términos de la normatividad aplicable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ALVAREZ LARA SECRETARIA		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 243 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (COTACYT).